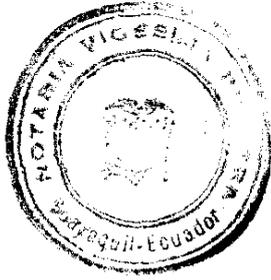


NOTARIA
GESIMA PRIMERA

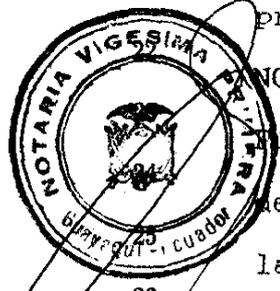

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.



ESCRITURA PUBLICA #
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA " ALTIMA S.A. "-----
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00-----
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTIDOS días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, soltero, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil por sus propios y reales derechos; y la señorita RITA ALVAREZ GUEVARA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil por sus propios y reales derechos, capaces para obligarse y contratar, bien instruidos de la naturaleza y resultado de ésta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me

presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía anónima denominada ALTIMA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima ALTIMA S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
26
27
28

1 nacionalidades se expresan a continuación: a) El señor
2 LCDO. GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO, por sus propios
3 derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado
4 civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana; b) La señorita
5 RITA ALVAREZ GUEVARA, por sus propios derechos, domiciliado
6 en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera, y de
7 nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: Los socios fundadores
8 aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los
9 presentes estatutos que forman parte integrante del contrato
10 social de la compañía anónima denominada ALTIMA S.A.--
11 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA ALTIMA S.A.--
12 TITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
13 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación
14 de ALTIMA S.A., se constituye una compañía anónima, de
15 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a
16 las siguientes actividades: A) Organizar, dirigir, prestar
17 servicios, instalar y explotar industrial y comercialmente
18 negocios de frecuencias de radio para servicios de
19 comunicación empresarial, industrial de seguridad y defensa
20 y de navegación electrónicos, así como sistemas de
21 comunicación de telefonía celular, por satélite, microondas,
22 sistemas de radiodifusión, televisión y otros afines; así
23 como también importar, exportar, administrar, comprar,
24 vender y distribuir transmisores y equipos para
25 telecomunicaciones y repetidoras para sistemas de
26 comunicación, así como sus accesorios, partes, piezas y
27 repuestos. B) A la explotación por cuenta propia o de
28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

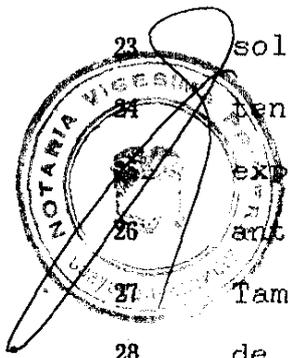
25

26

27

28

terceros, del envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas, equipajes, impresos, encomiendas postales, cecogramas, pequeños o grandes paquetes y tarjetas postales, dentro y fuera del Ecuador; así como a la recepción, envío, transportación y distribución por vía aérea y marítima de los envíos descritos anteriormente; dejando claramente establecido que la compañía en ningún caso se dedicara a las actividades de Intermediación Financiera; C) A la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, de productos relacionados con su objeto, de frutos, materias primas y mercaderías en general, mediante el ejercicio de representaciones, mandato, agencia, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales; D) A la prestación de los servicios de fumigación doméstica e industrial, contra todo tipo de plagas, podrá dedicarse además a la importación-exportación, comercialización, fabricación, distribución y venta de materias y productos para el desarrollo de la actividad de fumigación, así como sistemas preventivos contra todo tipo de plagas, así como químicos industrializados, semielaborados o naturales, especialmente en la línea de solventes, fibras de vidrio, alcoholes, resinas, silicones, tenso activos, bactericidas y demás, pudiendo importar y exportar artículos relacionados con las líneas comerciales antedichas que no estuviere prohibidos por la Ley; E) También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, disolventes, barnices, acrílicos y



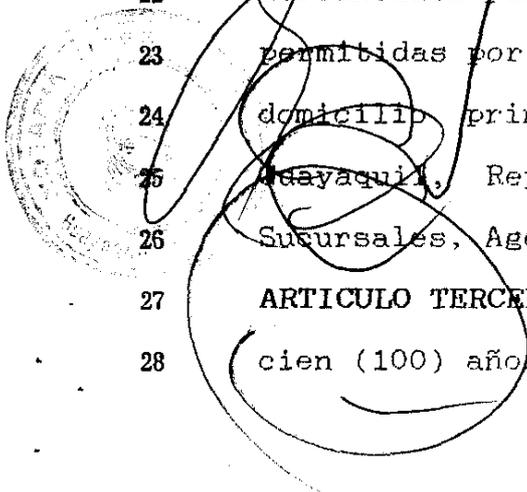
1
2 lacas, productos de hierro y acero, papeleria y útiles de
3 oficina, artículos de bazar, juguetes y perfumería,
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
5 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; F) Podrá
6 dedicarse a la industria de la construcción y obras civiles
7 de toda índole y a la promoción de Propiedades Horizontales,
8 adquisición, conservación, permuta, arrendamiento,
9 anticresis, explotación y administración de bienes inmuebles
10 urbanos y rústicos, y a la construcción de toda clase de
11 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
12 edificios, centros comerciales, fábricas, residencias,
13 condominios, así mismo podrá dedicarse a la construcción de
14 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
15 aeropuertos, y de sus sistemas o centrales eléctricos y/o
16 electrónicos; Podrá promover, dirigir, asesorar, prestar
17 servicios, instalar y explotar industrial y comercialmente
18 negocios de equipos electromecánicos, así como sistemas
19 electrónicos y otros afines. Fomentará y desarrollará el
20 Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y
21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
23 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
24 casinos y salas de juegos de azar y recreativos. G) Podrá
25 también dedicarse a prestar servicios de asesoría en los
26 campos Jurídico, Económico, de Ingeniería Civil, Química,
27 Inmobiliario, Financiero, Eléctrico, Electrónico y de
28 Telecomunicaciones; investigaciones de mercado y de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comercialización interna; H) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, a la venta, comercialización y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados y de sistemas eléctricos y electrónicos de control y mantenimiento, podrá dedicarse además a la explotación agrícola, Industrial y agroindustrial, Actividad y de especies bio-açuáticas en sus tres fases pudiendo realizar piscinas, cultivos y demás instalaciones tales como laboratorios de larvas, plantas agroindustriales y todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines, de igual modo podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de combustibles y derivados del petróleo, pudiendo instalar depósitos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras, pudiendo en consecuencia participar en concursos de precios, licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o contratos con empresas privadas y públicas permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto, así también podrá efectuar todas las operaciones civiles y mercantiles para el cumplimiento de sus fines y de su objeto permitidas por las Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción

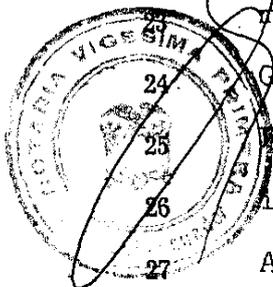
Dom.
Plazo



1 de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro
2 Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes
3 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por
4 unanimidad todos los accionistas concurrentes en la
5 respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General
6 serán los encargados de hacer a liquidación de la compañía
7 en su caso...- ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la
8 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES; y, el capital social
9 suscrito de la misma es de CINCO MILLONES DE SUCRES
10 (S/. 5'000.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones
11 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)
12 cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil,
13 inclusive. Cada acción de un mil sucres (S/. 1.000,00) que
14 estuviere totalmente pagada dara derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las
16 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
17 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
18 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
19 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: Las
20 acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las
21 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
22 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
23 Libro de Acciones y Accionistas. .- ARTICULO SEXTO: En caso
24 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un
25 título de acción o acciones, se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
27 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado...- TITULO
28



1
2 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA
3 REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: La compañía será
4 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
5 por el Presidente y por el Gerente General, los que tendrán
6 las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en
7 estos Estatutos.- ARTICULO OCTAVO: La representación legal
8 de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos
9 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
10 judiciales y extrajudiciales, quien actuará siempre bajo la
11 denominación social y con sujeción a los presentes
12 Estatutos. En caso de que el Gerente General falte, se
13 ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el Presidente,
14 quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el
15 representante legal contemplan la Ley y los presentes
16 Estatutos.- TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-
17 ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas,
18 constituida legalmente, es la más alta autoridad de la
19 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
20 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás
21 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO: Toda
22 convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará
23 mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente
24 General en la forma que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO
25 PRIMERO: El Comisario será convocado especial e
26 individualmente para las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
28 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No

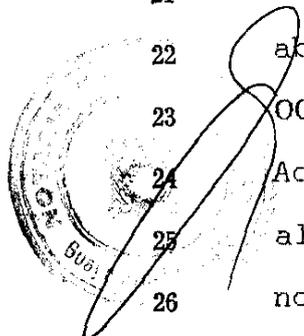


1
2 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la
3 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que se encuentre presente o representada la
7 totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad
8 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
9 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
10 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
11 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
12 todos los accionistas o sus representantes que concurren
13 a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas
14 móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file
15 destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de
16 Junta General de Accionistas...- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La
17 Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado
18 en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
19 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar
20 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
21 de la Junta...- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los accionistas
22 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
23 otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente o
24 al Gerente General; pero el Presidente, Gerente General y el
25 Comisario, no podrán tener ésta representación...- **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas se reunirá
27 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
28 posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo décimo octavo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado..- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen..- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría..- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente



1
2 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,
3 siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y
4 más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la
5 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
6 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y
7 fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación
8 del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no
9 podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la
10 formación de reservas especiales de libre disposición; f)
11 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente, el Gerente General o el
13 Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar
14 la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de
15 bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o
16 contrato que exceda de VEINTE MILLONES DE SUCRES que realice
17 el Presidente en subrogación del Representante Legal; y, i)
18 Ejercer las demas atribuciones permitidas por la Ley..-

19 **TITULO CUARTO .- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Presidente de la Compañía,
21 accionista o nó; será elegido por la Junta General de
22 Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones
24 los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de
25 Accionistas de la Compañía; b) Subrogar Legalmente al
26 Gerente General de la Compañía en caso de que este falte, se
27 ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que
28 para el representante Legal contemplan la Ley y éstos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Gerente General de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía..-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo octavo del Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía;



1
2 e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias,
3 Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la
4 compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el
5 desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la
6 Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía
7 que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada
8 uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará
9 constar en los nombramientos que curse a dichos empleados,
10 quienes en ningún caso podrán tener como tales la
11 representación legal de la compañía y podrán ser removidos
12 por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar
13 anualmente la Junta General un informe detallado sobre el
14 estado y curso de los negocios sociales, junto con el
15 Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el
16 Inventario, y en general, todos los informes documentos y
17 cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales
18 deberán ser puestos también a consideración del Comisario;
19 h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía
20 y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los
21 negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar
22 bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta
23 General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de
24 Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
25 cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes
26 atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- TITULO
27 QUINTO .- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La
28 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
25
26
27
28

podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-
TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas..- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente General, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley..- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía Anónima que constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en la cuarta parte su valor en la forma que se determina a continuación: a) El señor GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil acciones de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, y las ha pagado en la cuarta parte de su valor, mediante aporte en especies de un mobiliario consistente en un escritorio y silla marca ATU, los mismos que son avaluados por todos los accionistas en la suma de UN MILLON DE SUCRES; b) La señorita RITA ALVAREZ GUEVARA, por sus propios derechos, ha suscrito un mil acciones de un valor nominal de UN MIL SUCRES, y la ha pagado en la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
AZ CASQUETE



Handwritten notes on the right margin: '17-18-19', '20 X 1', and a checkmark.

1
2 totalidad de su valor, mediante aporte en especies de un
3 mobiliario consistente en un modular para computador, sin
4 marca, el mismo que es avaluado por todos los accionistas en
5 la suma de UN MILLON DE SUCRES. En consecuencia, el Capital
6 Social se encuentra suscrito en su integridad y pagado en la
7 cuarta parte de su valor, debiendo pagarse el saldo de su
8 valor en numerario en el plazo de dos años.- CUARTA: Los
9 accionistas Licenciado GABRIEL GARCIA GALLO y RITA MARITZA
10 ALVAREZ GUEVARA, declaran expresamente la transferencia de
11 dominio de los bienes muebles descritos en la CLAUSULA
12 TERCERA de ésta Escritura a favor de la compañía ALTIMA
13 S.A.- QUINTA: Los accionistas fundadores, resuelven por
14 unanimidad aceptar la aportación en especie para la
15 constitución de la compañía realizada por el señor
16 Licenciado GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO y la señorita RITA
17 MARITZA ALVAREZ GUEVARA avaluando dichos muebles en la suma
18 de UN MILLON DE SUCRES cada uno, teniendo ambas aportaciones
19 un valor de DOS MILLONES DE SUCRES.- SEXTA: Queda
20 expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores
21 para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas, necesarias para obtener la aprobación y
23 registro de la compañía, así como para cumplir con todos los
24 demás trámites de Ley.- Anteponga y agregue usted, Señor
25 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
26 plena validez legal y eficacia de la Escritura Pública a
27 otorgarse, para lo cual se agregan como documento
28 habilitante el nombre aprobado por la Intendencia de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. ANGEL GARCIA

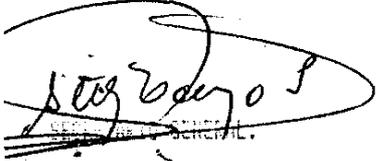
NO. TRAMITE 04937
CIUDAD: GUAYAS
FECHA: 16/08/05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION Y PREVIA REVISION DE LOS REGISTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PASTINA S.A.
 ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
2. PEGUJAR S.A.
 ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Refugio LUMAR
3. REPRESENTACIONES "MULLIAGA" C.A.
 ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Refugio KESIASA
4. LA PARTRUSA S.A.
 ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE CONVIENE A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

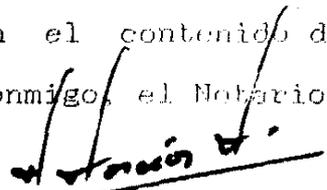


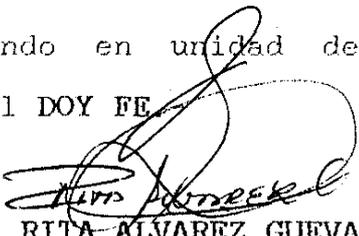
NOTARIO PUBLICO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

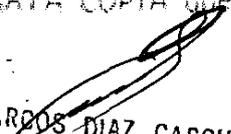
Compañías de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- La misma que está autorizada por el abogado ANGEL GARCIA MERINO, Registro Profesional número cuatro mil novecientos veinticinco.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fué, de principio a fin, por mí, el Notario, a los comparecientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de ella, firmando en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.


~~LEDO. GABRIEL GARCIA GALLO~~
~~C.C.# 090903169-2~~
C.V.# 027 - 086

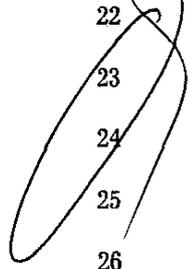

RITA ALVAREZ GUEVARA
C.C.# 091003536-9
C.V.# 025 - 032


M. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento :


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución 96-2-1-1-0004058 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 18 de Septiembre de 1.996, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ALTIMA S.A., otorgada ante mí, el 22 de Agosto de 1.996.- Guayaquil, Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



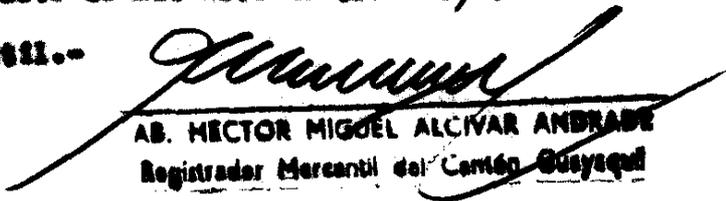
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0004058, dictada el 18 de septiembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda archivada esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ALTIMA S.A., de fojas 1.181 a 1.197, número 381 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 610 del Repertorio.- Guayaquil, Enero nueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero nueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

14

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivad el certificado de
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de ALTIM S.A...
Guayaquil, Entre nueve de mil novecientos noventa i siete.- El
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

